



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
1 de agosto de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

#### **Nota verbal de fecha 1 de agosto de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Malta ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Malta ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de transmitirle adjunto el informe de Malta sobre la aplicación de la resolución [2270 \(2016\)](#) del Consejo, presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 40 de dicha resolución.



## **Anexo de la nota verbal de fecha 1 de agosto de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Malta ante las Naciones Unidas**

### **Informe de Malta sobre la aplicación de la resolución [2270 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad relativa a la República Popular Democrática de Corea**

En su calidad de Estado miembro de la Unión Europea, Malta ha aplicado las medidas restrictivas impuestas contra la República Popular Democrática de Corea en virtud de la resolución [2270 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, después de que fueran adoptadas por la Unión Europea mediante la decisión 2016/476/PESC del Consejo y el reglamento de ejecución (UE) 2016/315 de la Comisión, por los que se aprobaron las medidas siguientes:

- Decisión 2016/476/PESC del Consejo, de 31 de marzo de 2016<sup>1</sup>

La decisión 2016/476 del Consejo establece el compromiso de la Unión Europea de aplicar todas las medidas que figuran en la resolución [2270 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, y constituye la base de las medidas complementarias específicas de la Unión Europea en el ámbito de aplicación de esa resolución, en particular:

- La designación de personas y entidades adicionales (prohibición de viajar y congelación de activos)
- La ampliación de las prohibiciones de exportación e importación: extiende las prohibiciones de exportación e importación a todo artículo (excepto alimentos y medicamentos) que pudiera contribuir al desarrollo de la capacidad operacional de las fuerzas armadas de la República Popular Democrática de Corea
- La obligación de expulsar a los diplomáticos de la República Popular Democrática de Corea que participen en actividades ilícitas: se refiere a los diplomáticos de la República Popular Democrática de Corea que trabajen en nombre o bajo la dirección de una persona o entidad designada, o de una persona o entidad que facilite la evasión de sanciones o contravenga las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluidas sus exenciones
- La obligación de expulsar a los ciudadanos extranjeros que participen en actividades ilícitas: se refiere a los ciudadanos extranjeros que trabajen en nombre o bajo la dirección de una persona o entidad designada, o de personas o entidades que faciliten la evasión de sanciones o contravengan las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad
- La obligación de clausurar las oficinas de las entidades designadas y expulsar a sus representantes: los Estados miembros deberán clausurar las oficinas de representación de las entidades designadas y prohibir que esas entidades, así como las personas o entidades que actúan para ellas o en su nombre, participen en empresas conjuntas u otras modalidades de negocios

---

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Unión Europea, L 85, 1 de abril de 2016, pág. 38.

- La prohibición de la formación especializada, incluidas la enseñanza y la formación en ámbitos específicos
- La obligación de inspeccionar los cargamentos de la República Popular Democrática de Corea que se encuentren en zonas francas o transiten por ellas, o que se transporten en aeronaves o buques de mar que enarbolen el pabellón de ese país. Además, la obligación de inspeccionar es independiente de que haya motivos razonables para sospechar que el cargamento contiene artículos prohibidos
- La obligación de prohibir el fletamento de buques o aeronaves a la República Popular Democrática de Corea y de suprimir de su registro todo buque que sea propiedad de la República Popular Democrática de Corea, o sea operado o tripulado por personas de ese país: incluida la prohibición de prestar servicios de tripulación
- La obligación de prohibir a sus ciudadanos que operen buques de la República Popular Democrática de Corea o con el pabellón de ese país
- La prohibición de vuelos de toda aeronave sospechosa de transportar artículos prohibidos, con la excepción de los aterrizajes con fines de inspección
- La prohibición de acceder a los puertos a todo buque controlado por una entidad designada o utilizado presuntamente para actividades ilícitas
- La prohibición de exportar todo artículo que pudiera contribuir a los programas nucleares o balísticos de la República Popular Democrática de Corea o a otros programas de armas de destrucción en masa
- La prohibición de exportar de la República Popular Democrática de Corea determinados minerales, tales como el carbón, el hierro, el mineral de hierro, el oro, el mineral de titanio, el mineral de vanadio y los minerales de tierras raras
- La prohibición de exportar a la República Popular Democrática de Corea combustible aeronáutico, por ejemplo la gasolina de aviación, el combustible para motores a reacción tipo nafta, el combustible para motores a reacción tipo queroseno y el combustible para cohetes tipo queroseno
- La congelación de activos de entidades gubernamentales o del Partido Obrero de Corea relacionadas con programas ilegales, o de personas o entidades que actúen en su nombre
- La prohibición a los bancos de la República Popular Democrática de Corea de abrir y operar nuevas sucursales, filiales y oficinas de representación
- La obligación de cerrar las sucursales, filiales y oficinas de representación existentes de bancos de la República Popular Democrática de Corea en un plazo de 90 días
- La obligación de cerrar las oficinas de representación, filiales o cuentas bancarias existentes en la República Popular Democrática de Corea en un plazo de 90 días

- La ampliación de la prohibición de prestar apoyo financiero para el comercio con la República Popular Democrática de Corea: también abarca el apoyo financiero privado para el comercio, cuando dicho apoyo financiero pueda contribuir a las actividades ilícitas de la República Popular Democrática de Corea
- Reglamento de ejecución (UE) 2016/315 de la Comisión, de 4 de marzo de 2016, por el que se modifica el reglamento (CE) núm. 329/2007 del Consejo sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea<sup>2</sup>

Además de la decisión 2016/476/PESC, el Consejo aprobó un reglamento de ejecución del artículo 6 2) del reglamento (CE) núm. 329/2007 del Consejo sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, con el fin de dar efecto legal a la congelación de activos de las nuevas personas y entidades designadas de forma autónoma por la Unión Europea.

- Reglamento (UE) 2016/682 del Consejo, de 29 de abril de 2016, por el que se modifica el reglamento (CE) núm. 329/2007 del Consejo sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea<sup>3</sup>, y el cual da efecto a las medidas previstas en la decisión 2016/476/PESC del Consejo, de 31 de marzo de 2016<sup>4</sup>

Una vez aprobados, esos instrumentos jurídicos de la Unión Europea son directamente aplicables en el contexto nacional de Malta. El reglamento de ejecución (UE) 2016/315 de la Comisión y el reglamento (UE) 2016/682 del Consejo se aplican en su totalidad a través de los Reglamentos de Aplicación de las Sanciones de la Unión Europea (República Popular Democrática de Corea), Ley Subsidiaria 365.72, que establecen penas para los casos de incumplimiento de las sanciones aplicables. También se informó a las autoridades nacionales encargadas de la aplicación sobre estas medidas adicionales adoptadas contra la República Popular Democrática de Corea, y se les proporciona información periódica respecto de toda actualización o modificación de esas disposiciones.

En lo que respecta específicamente al embargo de armas, toda exportación de armas y otros artículos militares con origen en Malta está sujeta a una autorización de exportación emitida por las autoridades competentes del país. Cada solicitud se examina minuciosamente a fin de determinar si le corresponde alguna de las sanciones aplicables. Todas las solicitudes de exportación de bienes cuyos países de destino estén afectados por las sanciones se analizan exhaustivamente. Además, las autoridades de aduanas de Malta están atentas a detectar artículos prohibidos que provengan de países afectados por las sanciones o tengan por destino esos países, incluida la República Popular Democrática de Corea.

La Autoridad de Servicios Financieros de Malta ha publicado en su sitio web el texto de la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad y el correspondiente reglamento de la Unión Europea y también ha emitido una notificación para señalar esas medidas a la atención de todos los titulares de licencias de servicios financieros. Hasta la fecha, las instituciones financieras locales no se han visto

---

<sup>2</sup> Diario Oficial de la Unión Europea, L 60, 5 de marzo de 2016, pág. 62.

<sup>3</sup> Diario Oficial de la Unión Europea, L 117, 3 de mayo de 2016, pág. 1.

<sup>4</sup> Diario Oficial de la Unión Europea, L 85, 1 de abril de 2016, pág. 38.

obligadas a aplicar medidas de congelación de activos en relación con estos reglamentos sobre sanciones.

En cuanto al transporte, se hace referencia a la Notificación 125 de la Marina Mercante, en la que se señalan a la atención del sector del transporte marítimo las medidas restrictivas aplicables y se le exhorta a aplicar la diligencia debida al emprender cualquier tipo de transacción con entidades vinculadas a los Estados sujetos a medidas restrictivas.

Asimismo, el Ministerio de Finanzas lleva a cabo controles de rutina respecto de la localización de activos relacionados con personas o entidades designadas.

Además de aplicar la resolución [2270 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, la Unión Europea también aprobó algunas sanciones autónomas contra la República Popular Democrática de Corea. Mediante la decisión 2016/785, de 19 de mayo de 2016, por la que se modifica la decisión 2013/183 relativa a la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, el Consejo añadió a 18 personas y una entidad a la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas de la Unión Europea contra la República Popular Democrática de Corea, y por la decisión 2016/849, de 27 de mayo de 2016, el Consejo aprobó medidas restrictivas adicionales que complementan y refuerzan el régimen de sanciones impuesto por las resoluciones del Consejo de Seguridad. La Ley Subsidiaria 365.72 también da efecto a estas medidas autónomas adicionales de la Unión Europea.

---